ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN - MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT	891.480.027-1
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	SEXTA CATEGORÍA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN - Alcalde Municipal (C.C. 18.610.161)
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
PROCESO No.	[DATO POR DEFINIR - pendiente de asignación en SECOP II]
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA, REPRESENTACIÓN, FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA - Invitación Pública (Art. 94 Ley 1474/2011)
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta ciento veinte (120) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP No.	[DATO POR DEFINIR - pendiente de expedición y adjunto] - Rubro 2.3.2.02.02.009-95993-4101038-24006-INV-51 - Vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	90101603; 90101602; 56101504; 72151603
FECHA DE ELABORACIÓN	18/09/2026

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO. La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Virginia, Risaralda, elabora el presente Estudio Previo en cumplimiento del artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

METODOLOGÍA UTILIZADA. Para la estructuración del presente documento se aplicaron las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01).

MODALIDAD DE SELECCIÓN (encuadre preliminar). Conforme al valor del presupuesto oficial, inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el proceso se encuadra preliminarmente en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El encuadre definitivo se desarrolla en el Punto 18.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico Técnico y Situación Actual

El Municipio de La Virginia, Risaralda, en su condición de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber de garantizar el funcionamiento efectivo de las

instancias de participación y representación de las víctimas del conflicto armado creadas por la Ley 1448 de 2011.

La Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas constituye el escenario legítimo de representación, incidencia y construcción institucional a través del cual las víctimas ejercen su derecho a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que las involucran.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), el Municipio de La Virginia registra aproximadamente 5803 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno, información a corte del 30 de junio de 2026, circunstancia que evidencia la significativa presencia de esta población en el territorio. Adicionalmente, el municipio históricamente se ha consolidado como un territorio receptor de población desplazada y de víctimas provenientes de diferentes regiones del país, razón por la cual las acciones institucionales dirigidas a esta población trascienden las sesiones de la Mesa Municipal de Participación, extendiéndose a escenarios de concertación comunitaria, procesos de fortalecimiento organizativo, jornadas de capacitación, encuentros de participación ciudadana, actividades conmemorativas, espacios de construcción de memoria histórica, ejercicios de incidencia en políticas públicas, procesos de pedagogía sobre derechos, actividades culturales y demás acciones encaminadas a garantizar la participación efectiva de las víctimas y el fortalecimiento de sus organizaciones.

El desarrollo de estas actividades demanda condiciones logísticas adecuadas que permitan la permanencia, asistencia y participación activa de los asistentes durante jornadas que, por su naturaleza, suelen extenderse durante varias horas. En este contexto, el suministro de refrigerios constituye y garantías logísticas son un elemento de apoyo indispensable para garantizar condiciones mínimas de bienestar, permanencia y participación digna de la población convocada, en armonía con los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, participación efectiva y reparación integral que orientan la Política Pública de Víctimas.

No obstante, el Municipio de La Virginia no dispone de la infraestructura, del personal operativo, de los insumos ni de la capacidad logística necesaria para atender directamente el suministro de refrigerios y los demás apoyos logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de estas actividades. La Administración Municipal carece igualmente de los medios técnicos y operativos que permitan prestar este servicio de manera continua, eficiente y oportuna, sin afectar el normal cumplimiento de sus funciones misionales.

En consecuencia, se hace necesario acudir a un tercero especializado que garantice el suministro de refrigerios y el apoyo logístico requerido para la realización de las actividades de participación y representación de la población víctima del conflicto armado interno, asegurando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cobertura, que permitan el adecuado desarrollo de las jornadas programadas y el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas al Municipio en materia de participación efectiva de las víctimas.

En este sentido, la celebración del presente contrato constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, permitiendo a la Administración Municipal garantizar el funcionamiento adecuado de las instancias de participación de las víctimas, fortalecer los procesos organizativos de esta población y dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales que imponen a las entidades territoriales el deber de promover, facilitar y garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno

El siguiente cuadro sintetiza los parámetros técnicos del problema a intervenir:

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN / DATO
Problema identificado	El Municipio de La Virginia no cuenta con la capacidad operativa, el personal, la infraestructura ni los recursos logísticos necesarios para suministrar directamente la logística durante el desarrollo de las sesiones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas y demás actividades de participación, representación, fortalecimiento organizativo, capacitación, conmemoración y construcción de memoria dirigidas a la población víctima del conflicto armado interno.
Población beneficiaria	Personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno residentes en el Municipio de La Virginia, integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, organizaciones de víctimas, líderes y lideresas, así como demás personas convocadas a las actividades institucionales de participación, representación, capacitación, memoria histórica y fortalecimiento organizativo desarrolladas por el Municipio.
Indicador de medición	Garantizar el 100% del apoyo logístico requerido para las actividades programadas durante la ejecución del contrato.
Marco legal de la necesidad	Ley 1448 de 2011 y Decreto 1084 de 2015 (participación efectiva de las víctimas).
Consecuencias de no contratar	Afectación de las condiciones de participación efectiva, debilitamiento de los espacios democráticos y de representación, limitaciones en la asistencia y permanencia de los delegados, incumplimiento de obligaciones legales de fortalecimiento de las mesas y posibles observaciones de los organismos de control. Debilitamiento de los procesos de representación, incidencia y fortalecimiento organizativo de la población víctima.

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

A. Fundamento Constitucional

- **Artículo 2 (Fines esenciales del Estado).** El Estado tiene la obligación de garantizar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y de facilitar la participación de la comunidad en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- **Artículo 209 (Función administrativa).** La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Artículos 311 y 315 (Competencias del Municipio).** Corresponde al municipio promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, siendo deber del Alcalde apoyar el funcionamiento de las instancias de participación.

B. Fundamento Legal

- **Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7, 12 y 14.** Principio de planeación, elaboración de estudios previos y existencia de la disponibilidad presupuestal.

- **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5.** Modalidades de selección, incluida la mínima cuantía.
- **Ley 1474 de 2011, artículo 94.** Procedimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía.
- **Ley 1448 de 2011 y Decreto 1084 de 2015.** Reconocimiento del derecho de las víctimas a la participación efectiva y obligación de las entidades territoriales de fortalecer las mesas de participación.

C. Fundamento Reglamentario

- **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.** Contenido de los estudios y documentos previos.
- **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.** Procedimiento de la mínima cuantía.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, conforme a los siguientes componentes:

COMPONENTE	DETALLE
Plan de Desarrollo	«Unidos Podemos 2024-2027»
Línea Estratégica	Unidos por la inclusión social
Programa	1.9 Unidos por las víctimas del conflicto armado
Meta de Producto	P1.9.4 Apoyo para el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas
Indicador	Mesa de participación de víctimas apoyada en su funcionamiento durante la vigencia.

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución consiste en la contratación de prestación de servicio de apoyo logístico bajo la modalidad de monto agotable, para atender a los representantes de las víctimas que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, extendiéndose a escenarios de concertación comunitaria, procesos de fortalecimiento organizativo, jornadas de capacitación, encuentros de participación ciudadana, actividades conmemorativas, espacios de construcción de memoria histórica, ejercicios de incidencia en políticas públicas, procesos de pedagogía sobre derechos, actividades culturales y demás acciones encaminadas a garantizar la participación efectiva de las víctimas y el fortalecimiento de sus organizaciones. El contratista prestará sus servicios en el lugar, fecha y hora que defina la supervisión, conforme al número de asistentes convocados a cada actividad, garantizando condiciones de calidad, inocuidad, higiene y oportuna entrega. El modelo de monto agotable permite optimizar el uso de los recursos públicos, pagando únicamente los refrigerios efectivamente suministrados conforme a las necesidades institucionales y al número de sesiones realizadas, fortaleciendo así los espacios de interlocución institucional, representación y participación ciudadana.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA, REPRESENTACIÓN, FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO COMPLETO	DESCRIPCIÓN
90	10	16	03	90101603	Servicios de cáterin
90	10	16	02	90101602	Servicios de carpas para fiestas
56	10	15	04	56101504	Asientos
72	15	16	03	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados

NOTA. El anterior código es de referencia y no constituye requisito habilitante para el proponente.

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a los siguientes componentes operativos:

A. Componente del suministro

1. Suministrar y /o prestar el servicio en la cantidad, en la fecha y hora acordada por la supervisión del contrato de los siguientes ítems, para garantizar la organización y desarrollo de las actividades de participación efectiva, representación, fortalecimiento organizativo y demás espacios de participación ciudadana dirigidos a la población víctima del conflicto armado interno realizados por la Secretaría de Gobierno:

Ítem	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de alquiler de carpa 4x4 (incluye instalación y desmontaje)
2	Alquiler de silla plástica tipo Rimax
3	Servicio de ambientación básica
4	Personal logístico
5	Transporte de mobiliario
6	Estación de café e hidratación
7	Agua en botella
8	Servicio de sonido profesional
9	Micrófono alámbrico adicional
10	Micrófono inalámbrico adicional

Ítem	DESCRIPCIÓN
11	Tarima 3x4
12	Sándwich de pollo (con bebida y fruta)
13	Pastel de carne (con bebida y fruta)
14	Crepes (pollo / rancheros) (con bebida y fruta)
15	Empanadas (pollo / carne) (con bebida y fruta)
16	Arepa con carne (con bebida y fruta)
17	Arepa con pollo (con bebida y fruta)
18	Ensalada de frutas (con bebida)

2. Atender las cantidades requeridas conforme al número de asistentes convocados a cada actividad, según la programación definida por la supervisión.
3. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, sin que se exceda el presupuesto oficial.

B. Componente de Calidad e Inocuidad

1. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano y cumplan las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.
2. Garantizar la entrega de los refrigerios en adecuadas condiciones de calidad, conservación, inocuidad e higiene.
3. Entregar los refrigerios en condiciones adecuadas de empaque y presentación que permitan su correcta manipulación y consumo.

C. Componente Logístico y de Entrega

1. Realizar la entrega de los refrigerios en el lugar, fecha y hora definidos por la supervisión del contrato.
2. Contar con la capacidad operativa suficiente para atender oportunamente los requerimientos efectuados por la entidad durante la ejecución contractual.
3. Apoyar el fortalecimiento de los espacios de participación efectiva de las víctimas mediante el adecuado acompañamiento logístico alimentario y técnico.

D. Componente Administrativo y de Reporte

1. Entregar evidencias de cumplimiento, incluyendo actas de entrega y recibido a satisfacción, listados de asistencia y registro fotográfico cuando sean requeridos por la supervisión.
2. Presentar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias conforme a lo establecido para la forma de pago.
3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
4. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o las violencias basadas en género, conforme a la Ley 2365 de 2024.
5. Atender las peticiones, consultas, recomendaciones y directrices que imparta el supervisor

relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
7. **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluida la relativa a la población beneficiaria, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato, y conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
16. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de La Virginia

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y definir, a través de este, las cantidades y necesidades requeridas para cada sesión o actividad institucional.
3. **Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes condiciones técnicas son de obligatorio cumplimiento. La ficha técnica del objeto contractual es la siguiente:

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del bien	Prestación de servicios de logística para garantizar la organización y desarrollo de las actividades de participación efectiva, representación, fortalecimiento organizativo y demás espacios de participación ciudadana dirigidos a la población víctima del

	conflicto armado interno - Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
Código UNSPSC	**90101603; 90101602; 56101504; 72151603**
Unidad de medida	Unidad, servicio, jornada.
Suministros o componentes destacados	Sándwich de pollo; pastel de carne; crepes (pollo o rancheros); empanadas (pollo o carne); arepa con tortas de carne; arepa con pollo; ensalada de frutas; Carpas tamaño 4 x 4 mts; Sillas plástica; Decoración básica (Mesa, mantel, flores, atril, pendón y/o valla); Personal logístico, Transporte mobiliario; cabina potenciada sonido profesional 15"; micrófono alámbrico y cable de 10 mts; micrófono inalámbrico de mano, diadema o solapa; tarima de 3x4.
Zona o lugar de prestación	Casco urbano del municipio de La Virginia, Risaralda, en el sitio de realización de las sesiones, reuniones o actividades que defina la supervisión.
Frecuencia o periodicidad	Por demanda, según la programación de actividades durante la vigencia.
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (condiciones sanitarias de los alimentos) y demás normas sanitarias vigentes; vigilancia del Invima y de la autoridad sanitaria departamental.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000).** Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, sin que se exceda el presupuesto oficial.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con respaldo presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009-95993-4101038-24006-INV-51 (fuente 101), por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)** y se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026. El número y la fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se incorporarán una vez la Oficina de Presupuesto expida y adjunte el respectivo certificado.

Las cargas tributarias aplicables al contrato, conforme al Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia (Acuerdo 018 de 2025) y a la normativa nacional vigente, se relacionan a continuación. Las estampillas y la tasa pro-deporte se descuentan por la entidad en cada pago, sobre el valor del contrato o de la respectiva cuenta, sin incluir el IVA cuando corresponda:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
IVA	Art. 426 ET - Ley 2010/2019	0 % (alimentacion)	El suministro de refrigerios se factura sin IVA según las cotizaciones (0 %); el contratista declara conforme a su régimen.
IVA	Art.. 420 ET – literal C. Ley 1819/2016)	19% (Servicio de logística)	La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;

Retención en la fuente - Renta	Art. 392 ET y Dcto. reglamentario	Según actividad y régimen	Entidad (agente retenedor), conforme al concepto y régimen tributario del contratista.
Retención de ICA municipal	Acuerdo 018/2025 - Estatuto de Rentas	Según actividad	Entidad (agente retenedor) sobre el valor de cada pago, según la tarifa de la actividad económica.
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 018/2025 - Art. 369 (Ley 1276/2009)	4 %	Entidad (descuento en pago) sobre el valor del contrato sin IVA.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 018/2025 - Art. 373 (Ley 397/1997)	1 %	Entidad (descuento en pago) sobre el valor del contrato sin IVA.
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Acuerdo 018/2025 - Art. 379 (Ley 2126/2021)	2 %	Entidad (descuento en cada cuenta de pago).
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Acuerdo 018/2025 - Art. 380 y ss. (Ley 2023/2020)	1,5 %	Entidad (descuento en pago) sobre el valor total del pago.

Nota 1 (Variación de Cargas Tributarias - Art. 27 de la Ley 80 de 1993). Las tarifas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración del presente estudio. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Las estampillas autorizadas son objeto, además, de la retención del veinte por ciento (20%) con destino al FONPET, conforme al artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la Estimación Económica

En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000),** y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

El Municipio realizó un análisis histórico analizando los contratos celebrados anteriormente para poder determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad durante la presente vigencia. Teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRACTUAL
AM-MC-010-2026	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA PARA LA REALIZACION DE DOS 2 ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO 2026 UNA SEMANA EN EL MES DE ABRIL Y UNA SEMANA EN EL MES DE SEPTIEMBRE, CONFORME A CRONOGRAMA DEFINIDO.	$ 20.000.000,00
AM-MC-025-2026	BRINDAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE VERANO, FESTIVAL DE COMETAS Y BURGUER FEST, GARANTIZANDO LA PROMOCION DE LOS EVENTOS Y	$ 27.234.000,00

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRACTUAL
	EL SUMINISTRO, MONTAJE Y OPERACION DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y SU EJECUCION ARTISTICA, CULTURAL, TECNICA Y OPERATIVA	

Este valor corresponde a la disponibilidad con la que cuenta el Municipio para suplir las necesidades logísticas que puedan determinarse en la presente vigencia para las reuniones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, así como también en escenarios de concertación comunitaria, procesos de fortalecimiento organizativo, jornadas de capacitación, encuentros de participación ciudadana, actividades conmemorativas, espacios de construcción de memoria histórica, ejercicios de incidencia en políticas públicas, procesos de pedagogía sobre derechos, actividades culturales y demás acciones encaminadas a garantizar la participación efectiva de las víctimas y el fortalecimiento de sus organizaciones

Sin embargo, el Municipio solicitó cotizaciones en la región por valor unitario de producto, con el fin de tener como referencia los precios unitarios; teniendo en cuenta que los mismos se requerirán de acuerdo a la necesidad que le asista a cada dependencia, de la siguiente manera:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
1	Servicio de alquiler de carpa 4x4 (incluye instalación y desmontaje)	Servicio	$ 141.000	$ 138.700
2	Alquiler de silla plástica tipo Rimax	Unidad	$ 2.500	$ 2.450
3	Servicio de ambientación básica	Servicio	$ 23.000	$ 22.000
4	Personal logístico	Jornada	$ 210.000	$ 200.000
5	Transporte de mobiliario	Servicio	$ 220.000	$ 200.000
6	Estación de café e hidratación	Servicio	$ 150.000	$ 120.000
7	Agua en botella	Unidad	$ 2.200	$ 2.000
8	Servicio de sonido profesional	Servicio	$ 300.000	$ 257.400
9	Micrófono alámbrico adicional	Unidad	$ 220.000	$ 210.600
10	Micrófono inalámbrico adicional	Unidad	$ 220.000	$ 210.600
11	Tarima 3x4	Servicio	$ 650.000	$ 600.000
12	Sándwich de pollo (con bebida y fruta)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000
13	Pastel de carne (con bebida y fruta)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000
14	Crepes (pollo / rancheros) (con bebida y fruta)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000
15	Empanadas (pollo / carne) (con bebida y fruta)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000
16	Arepa con carne (con bebida y fruta)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000
17	Arepa con pollo (con bebida y fruta)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
18	Ensalada de frutas (con bebida)	Unidad	$ 21.000	$ 20.000

6.2. Componentes de la Demanda (Cotizantes Identificados)

No.	COTIZANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA
1	LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS (Repr.: Luis Fernando Ocampo Bedoya)	C.C. 18.608.555 - La Virginia (Risaralda). NIT: 18.608.555-2	10/09/2026
2	ISLAND COFFEE (Repr.: Luisa Fernanda Collazos Jaramillo)	NIT 1.097.396.430-7 - Calarcá (Quindío) / La Virginia (Risaralda)	10/09/2026

Auditoría de las cotizaciones. El personal de la Secretaría y el secretario de Despacho verificaron los precios y las actividades económicas de los oferentes consultados; ambas se relacionan con el suministro de alimentos.

Nota (Variación de Cargas - Art. 27 Ley 80 de 1993). El valor estimado contempla los costos asociados al suministro, transporte, empaque, entrega y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato. Los valores podrán variar durante la ejecución por ajustes en carga impositivas o fluctuaciones del mercado, sin que por tal causa pueda alegarse ruptura del equilibrio económico, salvo en los eventos legalmente previstos para su restablecimiento.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de La Virginia adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CAMPO	CONTENIDO
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Valor certificado	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000).
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-95993-4101038-24006-INV-51 (fuente 101) - P1.9.4 Apoyo para el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas
Vigencia fiscal	2026

Coherencia presupuestal. El rubro corresponde al objeto contractual (apoyo al funcionamiento de la mesa de participación de víctimas) y la vigencia fiscal se alinea con el plazo de ejecución, que no excederá el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

Mecánica de pago. El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas parciales o pago total, según las entregas efectivamente realizadas bajo la modalidad de monto agotable, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades con registro fotográfico, acta de entrega y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor, y los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes cinco (5) condiciones de trámite:

1. **Cumplimiento Técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones

técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura.

2. **Factura Electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.
3. **Certificación del Supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción del bien correspondiente al periodo o entregable facturado.
4. **Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. **Acreditación SGSS y Parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía financiera. Para el presente proceso NO se otorga anticipo ni pago anticipado.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes deberán acreditar, junto con la propuesta, la relación documental que se detalla a continuación, la cual será objeto de verificación:

No.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	**Carta de Presentación de la Propuesta**	Diligenciamiento integral del Anexo 1, firmado por el proponente o su representante legal, incluyendo declaración expresa de hallarse libre de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
2	**Compromiso Anticorrupción**	Diligenciamiento integral del Anexo 2, suscrito por el representante legal.
3	**Capacidad Jurídica**	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre; objeto social o actividad económica relacionada con el objeto; término de duración superior al del contrato y un (1) año más; copia del documento de identidad y autorización para contratar cuando aplique.
4	**Libreta Militar**	Copia legible de la libreta militar o documento equivalente, aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995. En consorcio o unión temporal, se cumple respecto de cada integrante.
5	**Experiencia**	Certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación que acrediten mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso (Anexo 3).
6	**Criterios Diferenciales MiPymes**	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 (ver Punto 10).
7	**Actividad Económica**	RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio.
8	**Hoja de Vida - Función Pública**	Formato único de hoja de vida de la Función Pública (SIGEP), debidamente diligenciado, actualizado y firmado.

No.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
9	**Pago de Aportes SGSS y Parafiscales**	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, firmada por revisor fiscal o representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se certifique por contador público, se anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores.
10	**Verificación de Antecedentes**	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría); fiscales (Contraloría); penales (Policía); inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918/2018); REDAM (deudores alimentarios morosos); y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía).
11	**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**	Documento de conformación conforme con los literales a, b, c, d, e y f del numeral correspondiente (Anexos 4 o 5), con certificado de existencia y representación de cada integrante.
12	**Oferta Económica (Anexo 6)**	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal; los valores no podrán superar los valores promedio relacionados por el municipio; el formulario no puede ser alterado y debe diligenciarse en su totalidad. - NO SUBSANABLE.

Requisitos Técnicos

- **Calidad de Prestador / Idoneidad.** Acreditación de la condición de proveedor de servicios de alimentación o suministro de alimentos preparados.
- **Experiencia Específica.** Experiencia relacionada con el suministro de alimentos o refrigerios para actividades institucionales.
- **Capacidad Operativa y Logística.** Disponibilidad de recurso humano, infraestructura y capacidad de entrega oportuna en las cantidades requeridas.

Nota 2 (Verificación y Falsedad). El municipio está facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada. En caso de presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato certificado.
- Valor del contrato (en letras y números).
- Plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación).
- Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución, y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre experiencia en consorcios, uniones temporales y sociedades escindidas. En consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por el o los integrantes que la tengan, ponderada por su porcentaje de participación. No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo consorcio o unión temporal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos en proporción al patrimonio asignado.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYMES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas), la entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2, «Número de contratos para la acreditación de la experiencia», así: las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo un (1) contrato que tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, incluidos los conformados como consorcio o unión temporal.

El criterio diferencial opera en favor de las Mipyme nacionales mediante la reducción del número de contratos exigidos para acreditar la experiencia y demás condiciones diferenciales previstas en la norma, sin que ello releve del cumplimiento de los requisitos habilitantes restantes.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Resultará seleccionada la oferta que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas y ofrezca el MENOR PRECIO, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la Presentación

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos; no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números ni decimales; de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.
b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven, sin que por ello pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.
c. Los precios se expresarán en pesos colombianos; el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, directos e indirectos, necesarios para la fijación de la oferta económica.
d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta; el municipio de La Virginia en ningún caso será responsable de los mismos.
e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de La Virginia NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.

g. No se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la entidad solicite las aclaraciones necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean requeridos para la comparación de las propuestas.

Nota (Presentación Exclusiva por SECOP II). El recibo de las propuestas y la diligencia de cierre se realizarán únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de La Virginia no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, o dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el interesado o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación, observaciones, presentación de propuestas, evaluación, aceptación de la oferta y suscripción del contrato, entre otros), se establece directamente y puede ser consultado por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de La Virginia, en su deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de esta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Mipyme colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional. Para ello, los interesados, dentro del término establecido en el cronograma, presentarán su manifestación y deberán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley, así:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso contractual, conforme a la metodología ISO 31000 y a la Guía de Riesgos de Colombia Compra Eficiente. La escala aplicada es: Probabilidad - Bajo (1-2), Medio (3), Alto (4-5); Impacto - Bajo (1), Medio (3), Alto (5); Calificación = Probabilidad × Impacto, con semáforo Verde (1-4), Amarillo (5-10) y Rojo (11-25). La asignación responde a la regla del agente que mejor puede gestionar el riesgo.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIGN.	MITIGACIÓN
1	Económico	Variación de precios de los insumos alimentarios (IPC de alimentos) durante la ejecución.	3	3	9 (Amarillo)	Contratista	Precios unitarios fijos dentro del valor ofertado; modalidad de monto agotable.
2	Operacional	Demoras o incumplimiento en la entrega oportuna de los refrigerios en las sesiones.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Garantía de cumplimiento; programación anticipada por la supervisión; multas.
3	Calidad	Suministro de alimentos en condiciones inadecuadas de inocuidad o higiene.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Garantía de calidad del bien; verificación sanitaria por el supervisor; Resolución 2674/2013.
4	Financiero	Indisponibilidad o demora en el flujo del PAC para los pagos.	2	3	6 (Amarillo)	Entidad	Programación oportuna del PAC; pago contra entregas efectivas.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIGN.	MITIGACIÓN
5	Laboral	Reclamaciones del personal vinculado por el contratista.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones; verificación de aportes SGSS.
6	Normativo	Cambios en la normativa tributaria o sanitaria aplicable.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de restablecimiento del equilibrio (Art. 27 Ley 80/93).
7	Social	Variación en el número de asistentes a las sesiones que afecte las cantidades.	3	1	3 (Verde)	Entidad	Modalidad de monto agotable; requerimientos definidos por la supervisión.
8	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos derivados del empaque de los refrigerios.	2	1	2 (Verde)	Contratista	Empaque adecuado; buenas prácticas de manipulación y disposición de residuos.
9	Contractual	Presentación de información o documentos inexactos por el oferente.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación de antecedentes y veracidad; rechazo y denuncia penal (Nota 2).
10	Reputacional/Político	Afectación de la imagen institucional por fallas en el apoyo a la población víctima.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Supervisión estricta; trazabilidad documental; cumplimiento de la Ley 1448/2011.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la forma de pago y el valor del contrato, se exigirá garantía única que ampare los siguientes riesgos. La base de cálculo es el valor total del contrato; la Responsabilidad Civil Extracontractual se calcula sobre el SMMLV vigente para 2026:

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	La Entidad
Calidad del Bien Suministrado	10% del valor total	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	La Entidad
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total	OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($850.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	La Entidad y terceros con interés legítimo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (mínimo)	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) - SMMLV 2026 $1.750.905	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	La Entidad y terceros

Las garantías que el contratista puede otorgar son: (1) contrato de seguro contenido en una póliza; (2) patrimonio autónomo; o (3) garantía bancaria.

OTRAS CLÁUSULAS	CONTENIDO
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna obligación, la entidad, agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total de las obligaciones, la parte que cumplió podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo o se hará efectiva a través de la garantía única de cumplimiento.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, cuyo presupuesto oficial **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)** es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, bajo la modalidad de monto agotable, conforme al artículo 968 del Código de Comercio y a las normas de la contratación estatal.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política de 1991 - Artículos 2, 209, 311 y 315.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Artículo 2, numeral 5 (modalidades de selección).
- Ley 1474 de 2011 - Artículo 94 (mínima cuantía).
- Ley 1448 de 2011 y Decreto 1084 de 2015 - Participación efectiva de las víctimas.
- Ley 2069 de 2020 - Emprendimiento y fortalecimiento de las Mipymes.
- Ley 2195 de 2022 - Transparencia y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 - Reglamentario del sistema de compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para Mipymes.
- Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 - Aportes parafiscales y seguridad social.
- Ley 1712 de 2014 - Transparencia y acceso a la información pública.
- Acuerdo 018 de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia.
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia - Secretaría de Gobierno. En consecuencia, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal de la entidad adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Nota (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública). Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, y el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

SECRETARIO DE DESPACHO (Solicitante)	REVISIÓN JURÍDICA (Abogado Asesor)
CAMILO BAYER CARTAGENA Secretario de Gobierno	**CESAR ALBERTO [illegible] RESTREPO** Asesor Jurídico Contratista Jurídico